

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-004600/2019  
a la Comisión**

Artículo 138 del Reglamento interno

**Jordi Cañas** (Renew)

Asunto: El incumplimiento de la Directiva 1999/70 por abuso de temporalidad de los funcionarios interinos en España

En España, gran parte de los 800 000 trabajadores públicos cubren necesidades permanentes bajo contratos o nombramientos temporales, ya que la administración empleadora incumple la prohibición de abuso de temporalidad de la Directiva 1999/70/CE.

Estos trabajadores han superado procesos selectivos que garantizan el derecho fundamental de igualdad de acceso, mérito y capacidad. Sin embargo, la condición temporal irregular no se transforma en fija, dado que lo impide la mayor dificultad de los sistemas de selección usados en los procesos para adquirir la condición de fijo. Por otra parte, tampoco existe una indemnización eficaz por daños, ni por pérdida de oportunidades, ni existen multas contra los responsables del abuso.

Además, España ha aprobado normas presupuestarias que permiten su despido libre y gratuito, y autorizan ofertar esas plazas, para reducir la temporalidad a costa de las plazas que estos ocupan, lo que ha disparado a miles las demandas judiciales.

¿Advertirá la Comisión a España de que puede incurrir en una infracción del Derecho de la Unión, por incumplimiento de la Directiva 1999/70/CE, si no deja inaplicada toda norma que permita la oferta de plazas ocupadas por trabajadores sin causa de temporalidad acreditada, mientras no adopte una sanción conforme a la doctrina del TJUE?